

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho
C H I L E



**EL RECURSO DE NULIDAD LABORAL Y SU INCIPIENTE
EVOLUCION: ASPECTOS DOCTRINARIOS Y
JURISPRUDENCIALES**

**Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

ALVARO EDUARDO DOMINGUEZ MONTOYA

2 0 1 0

Sin duda alguna una de las reformas que mayor influjo ha marcado en nuestro sistema procesal laboral, ha sido la serie de reformas que se introdujeron en el año 2005, las cuales se contextualizaron en el marco de modernización del Poder Judicial, y en buena parte, como una solución a la demanda generalizada de la sociedad por establecer procedimientos especiales, concentrados y rápidos que den una eficaz solución a los conflictos sociales derivados de la relaciones de trabajo.

Como sabemos, nuestra cultura jurídica procesal responde, en general y teóricamente, a la estructura base de un proceso jurisdiccional de doble instancia, en la cual se puede abordar indistintamente el enjuiciamiento tanto de los hechos como del derecho ventilado ante el juez de primera instancia.

Dentro de los grandes cambios de la reforma a nuestra institucionalidad procesal es aquella que modifica el paradigma del proceso escrito, lento, formalista, en los que juez se encuentra detrás de un escritorio, ajeno a la discusión de fondo y muchas veces delegando su funciones a otros funcionarios judiciales, modelo que responde a un identidad anquilosada al decimonónico proceso civil, que en esta fecha está en plena etapa de reforma.

Se crean entonces procedimientos en la que sus actuaciones son orales, públicas, céleres y concentradas, procedimientos en los cuales prima la inmediación y el actuar oficioso del juez, quién tiene amplias facultades para rechazar el fraude y cualquier tipo de acción dilatoria.

Se establecen así una serie de procedimientos como; el Procedimiento de Tutela, que más que ser una reforma adjetiva, constituye una enmienda sustancial a la requerida demanda social de efectividad de los derechos fundamentales del trabajador como ciudadano en la empresa, estableciendo reglas procesales especiales para la aplicación del Procedimiento General, a efectos de corregir el pernicioso escenario probatorio en que se encuentra el trabajador; el Procedimiento Monitorio establecidos para casos donde los montos involucrados no sean mayores a 10 Ingresos Mínimos Mensuales y para trabajadores amparados por el fuero que les concede el artículo 201 del Código del Trabajo, permitiéndoles obtener con celeridad el pago de lo adeudado, o en su defecto premunirse de un título ejecutivo para su cobro; así también se establece un Procedimiento de Reclamación en contra de las multas y demás sanciones administrativas.

Al cambiarse la construcción formal de la Judicatura Laboral, necesariamente cambia el arquetipo impugnativo, caracterizado por la abolición de la perniciosa

apelación que se erguía como el mecanismo de impugnación por excelencia, lo que no hacía más que desvirtuar el juicio de aplicación de las normas jurídicas realizadas por el juez del mérito. Por otro lado, desaparece, en estricto rigor, la Casación, tanto formal como de fondo. En este contexto aparecen dos nuevas vías impugnativas, la primera el Recurso de Nulidad Laboral y la segunda el Recurso de Unificación de Jurisprudencia, ambos recursos respectivamente conocidos y fallados por las Cortes de Apelación y Corte Suprema y que, por lo mismo en su función, se sostienen bajo parámetros distintos.

Entre las figuras acogidas e inmersas en la legislación procesal laboral ha resaltado a nuestra vista el Recurso de Nulidad Laboral por su escaso tratamiento doctrinal y su confusión con instituciones impugnativas de similar naturaleza, lo cual sin duda alguna ha afectado al escenario recursivo. En este contexto hemos decidido, desde un tiempo atrás, realizar una investigación que se enmarque en esta institución de la reforma procesal, tanto por su importancia como por su naturaleza extraña a nuestra cultura jurídica impugnativa.

Un factor decisivo fue en general la directriz que en un Estado Democrático de derecho la confianza en el correcto ejercicio de la función jurisdiccional es básica para alcanzar un clima de paz social y convivencia pacífica. Una sociedad que desconfíe de la rectitud del juicio de las personas encargadas de administrar justicia está destinada, irremediablemente, a socavar su sistema judicial.

En este escenario, un tema de gran sensibilidad para el usuario de la administración de justicia es el grado de control que un sistema de impugnación ofrece ante las resoluciones que dictan los funcionarios que integran los órganos que ejercen la función de jurisdicción en un Estado de Derecho. En otras palabras, para la sociedad en su conjunto resulta importante saber hasta qué punto se puede controlar el ámbito de discrecionalidad del órgano que ejerce la jurisdicción al decidir un caso determinado y por otro lado, hasta qué grado queremos ampliar la impugnación y el control, a efectos de no desfigurar la construcción y marco teórico procesal del juez de instancia. Establecer mecanismo amplios y ajenos a los principios de organización de la tutela judicial, no hace más que erosionar la independencia y la decisión del caso concreto del juez de mérito.

En base a lo anterior, nos hemos embarcado en un proceso de investigación que comenzó en el año 2009, con la investigación como alumno ayudante del Departamento de Derecho de Laboral, realizada en conjunto con mi profesor guía, el señor Patricio Mella Cabrera. Tal trabajo culminó con la exposición en el Seminario “Los medios de impugnación en los nuevos procesos orales y la justicia tributaria”, abordando el tema “El Recurso de Nulidad y su incipiente evolución en la Jurisprudencia” y la publicación de dos trabajos; “Orientaciones jurisprudenciales sobre la motivación de la sentencia en el procedimiento monitorio”, en Revista